

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME GERENCIAL
AUDITORÍA A LAS DECLARACIONES ANTICIPADAS OBLIGATORIAS
ADO 2020-006**

**PERIODO AUDITADO
01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A 30 DE JUNIO DE 2020**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
JEFE DE OFICINA**

**LUZMILA CASTAÑEDA BERNAL
JEFE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL**

**EQUIPO AUDITOR:
LUIS ANGEL OCHOA ECHEVERRIA
ANDREA CLEMENTINA REYES FERNÁNDEZ (LÍDER)**

**OMAR IVAN COLMENARES MURCIA
EVALUADOR DESPACHO**

BOGOTÁ, NOVIEMBRE DE 2020

AUDITORÍA A LAS DECLARACIONES ANTICIPADAS OBLIGATORIAS ADO 2020-006

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno – OCI, en cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2020, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, adelantó la auditoría a las Declaraciones Anticipadas Obligatorias, por el período comprendido entre 01 de septiembre de 2019 a 30 de junio de 2020.

La presente auditoría se enfocó en el Plan Estratégico 2019- 2022 en los pilares de Legitimidad y sostenibilidad fiscal, y Cercanía con el Ciudadano.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Desarrollar la auditoría basada en riesgos a la presentación de la Declaración de Importación Anticipada Obligatoria.

2.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento normativo y procedimental relacionado con la obligatoriedad de presentar la Declaración de Importación Anticipada.
- Verificar el tratamiento efectuado por parte del Proceso Operación Aduanera a los eventuales incumplimientos de la presentación en la Declaración de Importación Anticipada Obligatoria.
- Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno en el proceso auditado.
- Brindar acompañamiento, asesoramiento y recomendaciones para superar los hechos que afectan el normal funcionamiento del proceso.

3. DEPENDENCIAS EN LAS CUALES SE DESARROLLÓ LA AUDITORÍA

Las dependencias auditadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

Nivel Central: Dirección de Gestión de Aduanas, Subdirección de Gestión de Comercio Exterior, Dirección de Gestión Organizacional, Subdirección de Gestión de Análisis Operacional, Coordinación de Administración y Perfilamiento de Riesgos.

Dirección Seccionales: Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y Medellín y Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.

Observaciones

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) observaciones referentes a:

- Incumplimientos de umbrales
- Incumplimiento de términos legales y presentación de la Declaración Anticipada Obligatoria.
- Desactualización del Instructivo de la Inspección en el Régimen de Importación - IN-OA-015.

4. CONCLUSIONES:

- Se observó que el sistema informático aduanero permite el levante automático de las declaraciones de importación con incumplimiento de la normatividad de umbrales vigente, a pesar de contar con reglas de selectividad del sistema de riesgos institucional.
- Falta un adecuado control de los sistemas informáticos que interactúan en la operación aduanera, que apoye a las Divisiones de Gestión de Operación Aduanera, para el control de términos legales de la presentación de la declaración anticipada obligatoria, de acuerdo a los trayectos y modos de transporte, según el país de procedencia de las mercancías. Adicionalmente, el sistema permite la presentación de declaraciones iniciales con partidas y subpartidas arancelarias, que tienen la obligatoriedad de presentar la declaración de importación de forma anticipada, además sin la liquidación de la sanción correspondiente.
- Deficiente autocontrol en las actas de inspección físicas y/o documentales, donde se observa el otorgamiento de levante de las mercancías sin el cumplimiento de umbrales y términos legales, establecidos en la norma actual. Adicionalmente, falta completitud en la motivación y/o explicación en la casilla de observaciones de la hoja N° 2, de las verificaciones realizadas para el otorgamiento del levante.
- En la operatividad de los controles del procedimiento de nacionalización de mercancías y la matriz de riesgos del Proceso de Operación Aduanera, se observaron deficiencias en la efectividad de los controles para la adecuada

prevención o mitigación de riesgos, frente al cumplimiento de umbrales y términos legales en la presentación de la declaración anticipada obligatoria.

- En el seguimiento y control del monitoreo efectuado, por la primera línea de defensa, en el ejercicio de las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los procedimientos de nacionalización de mercancías y selectividad, se observaron deficiencias en la retroalimentación de las áreas frente a los traslados de insumos de las desviaciones que sean detectadas, para la implementación de acciones de mejora continua del sistema de gestión de riesgos de la entidad y el control posterior.
- Se observaron deficiencias en las validaciones del sistema informático aduanero para la totalidad de las operaciones de comercio exterior, que garanticen la confiabilidad y completitud de la información, así como, la generación de alertas y reportes de apoyo a los ejecutores (Direcciones Seccionales) y en la toma de decisiones de la alta dirección. Esto ha conllevado a que las DS se apoyen en desarrollos o aplicativos no corporativos (bases de datos y archivos informáticos alternos) que les permiten gestionar y controlar las operaciones de comercio exterior.

5. RECOMENDACIONES

- Dentro del marco de modernización tecnológica de la entidad, desarrollar herramientas que permitan evaluar, priorizar y apoyar las actividades del Proceso de Operación Aduanera y del Procedimiento de Nacionalización de Mercancías, en lo referente al control de umbrales, términos, condiciones y requisitos legales de las declaraciones anticipadas obligatorias.
- Contar con un control en el sistema informático aduanero para la presentación de declaraciones iniciales con partidas y subpartidas arancelarias que obligan a la presentación de forma anticipada, al igual que la liquidación de la sanción.
- Actualizar las matrices de riesgos del Proceso Operación Aduanera, con el fin de evaluar la mejora o inclusión de controles que mitiguen o contrarresten las causas que pueden dar origen a la materialización de riesgos y que apoye el control en las inspecciones físicas y/o documentales. Adicionalmente, se estudie la pertinencia de incluir, para su tratamiento, un riesgo relacionado con la falta de información oportuna o previa, para que la autoridad aduanera despliegue las acciones de control que le competen.
- Realizar monitoreo de las Declaraciones Anticipadas Obligatorias a nivel nacional de las direcciones seccionales de competencia aduanera, con el fin, de

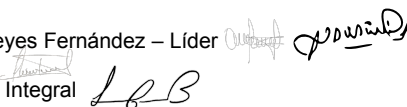
evaluar y adoptar medidas preventivas y correctivas del caso, dando traslado de los insumos al proceso que corresponda.

- Priorizar la retroalimentación entre la Subdirección de Comercio Exterior, la Coordinación de Administración y Perfilamiento de Riesgos, y las Direcciones Seccionales, frente a las actividades definidas en los procedimientos junto con la matriz de riesgo; así como, los insumos remitidos resultado de la aplicación de la selectividad que puede conllevar a posibles ajustes en las reglas.
- Realizar autocontroles por parte de las Divisiones de Gestión de Operación Aduanera de las Direcciones Seccionales, en la casilla de observaciones de la hoja N° 2 del acta de inspección, con el fin de garantizar que se incluya la motivación y/o explicación que justifica el otorgamiento del levante.



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Equipo Auditor: Luis Angel Ochoa Echeverría, Andrea C. Reyes Fernández – Líder
Revisó: Omar Ivan Colmenares Murcia – Evaluador Despacho OCI
Luzmila Castañeda Bernal – Jefe Coordinación de Auditoría Integral



OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA A LAS DECLARACIONES ANTICIPADAS OBLIGATORIAS ADO 2020-006

**PERIODO AUDITADO
01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A 30 DE JUNIO DE 2020**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
JEFE DE OFICINA**

**LUZMILA CASTAÑEDA BERNAL
JEFE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL**

**EQUIPO AUDITOR:
LUIS ANGEL OCHOA ECHEVERRIA
ANDREA CLEMENTINA REYES FERNÁNDEZ (LÍDER)**

**OMAR IVAN COLMENARES MURCIA
EVALUADOR DESPACHO**

BOGOTÁ, NOVIEMBRE DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	3
2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivos Específicos.....	3
3. ALCANCE	4
3.1 Procesos y procedimientos auditados.....	4
3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la auditoría	4
3.3 Muestras	5
4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	5
4.1 Análisis de Información	5
4.2 Relación de Observaciones	6
5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO- DMENSIÓN 7 DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	11
6. CONCLUSIONES	13
7. RECOMENDACIONES.....	14

AUDITORÍA A LAS DECLARACIONES ANTICIPADAS OBLIGATORIAS ADO 2020-006

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno – OCI, en cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2020, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, adelantó la auditoría a las Declaraciones Anticipadas Obligatorias, por el período comprendido entre 01 de septiembre de 2019 a 30 de junio de 2020.

La auditoría se orientó a evaluar de manera objetiva e independiente, las declaraciones anticipadas que se encuentran en el Sistema de Información Aduanero SYGA - SIGLO XXI, a través de verificaciones de: cumplimiento normativo y procedimental; identificación, administración, gestión de los riesgos en el ingreso de mercancías con el propósito de agregar valor al proceso evaluado.

La presente auditoría se enfocó en el Plan Estratégico 2019- 2022 en los pilares de Legitimidad y sostenibilidad fiscal, y Cercanía con el Ciudadano, que contribuye a los siguientes objetivos estratégicos:

- Cumplir las metas anuales de recaudo tributario y aduanero.
- Controlar el ingreso ilegal y el fraude aduanero con el fin de contribuir con la competitividad del sector empresarial.
- Posicionar a la DIAN como Entidad que se transforma para ser ágil, fácil y eficiente frente a sus grupos de interés.
- Facilitar los trámites y servicios al ciudadano a través de su digitalización.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Desarrollar la auditoría basada en riesgos a la presentación de la Declaración de Importación Anticipada Obligatoria.

2.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento normativo y procedimental relacionado con la obligatoriedad de presentar la Declaración de Importación Anticipada.

- Verificar el tratamiento efectuado por parte del Proceso Operación Aduanera a los eventuales incumplimientos de la presentación en la Declaración de Importación Anticipada Obligatoria.
- Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno en el proceso auditado.
- Brindar acompañamiento, asesoramiento y recomendaciones para superar los hechos que afectan el normal funcionamiento del proceso.

3. ALCANCE

3.1 Procesos, subprocesos y procedimientos auditados

Proceso: Operación Aduanera

- Subproceso: Ingreso de Mercancías.
- Procedimiento: Nacionalización de Mercancías.

Proceso Inteligencia Corporativa

- Subproceso Gestión de Riesgos y Programas
- Procedimiento Selectividad Aduanera.
- Procedimiento Monitoreo y Mejoramiento de la Gestión de Riesgos.
- Procedimiento de la Planificación de la Gestión de Riesgos.

3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la auditoría

Las dependencias auditadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

Nivel Central:

- Dirección de Gestión de Aduanas.
- Subdirección de Gestión de Comercio Exterior.
- Dirección de Gestión Organizacional.
- Subdirección de Gestión de Análisis Operacional.
- Coordinación de Administración y Perfilamiento de Riesgos.

Dirección Seccionales:

- Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.
- Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.
- Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

3.3. Muestra:

- Declaraciones de Importación Anticipadas Obligatorias presentadas en el periodo 01/09/2019 al 29/02/2020 (100%) tomadas del sistema de información SYGA- SIGLO XXI y aquellas manuales que se seleccionen en los lugares administrativos que se auditen.
- Declaraciones Iniciales que incluyen subpartidas obligatorias en el periodo 01/09/2019 al 29/02/2020 (100%).
- Declaraciones de Importación Anticipadas que obtuvieron levante en el periodo de contingencia hasta el 30/06/2020 (100%).

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Verificada la información suministrada por el líder del proceso auditado, los informes de Gestión y Resultados - IGR de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior, de las Direcciones Seccionales y las declaraciones anticipadas obligatorias seleccionadas como muestra para el periodo auditado, fueron evaluados los riesgos asociados a éstos, con el fin de desarrollar los objetivos planteados en el programa de auditoría aprobado.

4.1 Análisis de la Información

Para la selección de muestras, se aplicó muestreo estadístico, analizado el comportamiento de las Declaraciones Anticipadas Obligatorias de la entidad, según información extraída del Sistema de Información Aduanero SYGA - SIGLO XXI, entregada por parte de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior desde septiembre de 2019 y primer semestre de 2020, adicionalmente, se utilizó el software de Análisis de Datos – IDEA, obteniendo como resultado las siguientes declaraciones a auditar:

4.1.1 El universo de las declaraciones de importación que reposan en el sistema de informático SYGA - SIGLO XXI, para el periodo auditado para cada una de las Direcciones Seccionales, así:

TABLA No. 1

AUDITORIA DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN ANTICIPADAS CIFRAS DECLARACIONES TOTALES, SUBPARTIDAS OBLIGATORIAS, ANTICIPADAS Y INICIALES PERIODO SEPTIEMBRE 1 DE 2019 AL 30 DE JUNIO 2020				
DIRECCION SECCIONAL	DECLARACIONES DE IMPORTACION TOTALES	TOTAL SUBPARTIDAS UMBRALES	DECLARACIONES ANTICIPADAS Y INICIALES SUBPART OBLIGATORIAS	TOTAL DECLARACIONES CON EXCEPCIONES PRESENTACIÓN DECLARACIÓN ANTICIPADA
DSA BOGOTA	1.194.810	98.657	47.744	42.854
DSIA BUENAVENTURA	371.391	30.096	36.444	8.621
DSA MEDELLIN	148.814	17.114	18.560	3.270
TOTAL	1.715.015	145.867	102.748	54.745

Fuente: Reporte Syga- Siglo XXI, OCI – Papeles de trabajo de la Auditoria ADO2010-006

Realizada la minería de datos¹ de 1.715.015 declaraciones de importación, se efectuó la extratificación² por tipo de declaración, quedando 145.867 (8,51%) a las cuales se le aplica el control de umbrales³ del Decreto 2218 de 2017 modificado por el Decreto 436 de 2018.

Igualmente, se clasificaron 102.748 declaraciones anticipadas e iniciales que contienen subpartidas obligatorias y representan el 5,99% del total. Finalmente, de estas últimas, 54.745 (53,28%) que se encuentran excepcionadas de la obligación de presentar declaración de importación en forma anticipada, según lo previsto, en los numerales 4.1. a 4.8 del artículo 124 de la Resolución N° 46 de 2019.

4.1.2 En la comprobación de la consistencia de información del sistema de riesgos (selectividad – SI LUCIA), frente al resultado del sistema SYGA – SIGLO XXI, se determinó una muestra de declaraciones de importación por cada Dirección Seccional así: DSA Bogotá 68, DSA Medellín 67 y DSIA Buenaventura 67.

Realizado el análisis de datos de la muestra seleccionada en el listado de las declaraciones de importación frente al resultado del sistema de selectividad (SI LUCIA), se encontró consistencia frente a la información que reposa en el sistema informático SIGLO XXI, donde 200 declaraciones obtuvieron selectividad y dos (2) que fueron presentadas en banco no producen efectos porque cuanto no se activó la selectividad en el sistema.

¹ Análisis masivo de la información contenida en una base de datos o data warehouse para extraer relaciones, patrones de comportamiento, tendencias, ciclos estacionales, anomalías, etc., sin tener en cuenta el significado preciso de los datos que se analizan. Real Academia de Ingeniería. Extraído en Octubre 22, 2020, de <http://diccionario.raing.es/es/tema/miner%C3%ADa-de-datos>.

² Estratificación o muestreo estratificado, es clasificar o agrupar los datos con características coincidentes. Aprendiendo con Calidad. Extraído en Octubre 22, 2020, de <https://aprendiendocalidadyadr.com/estratificacion/>.

³ Medidas preventivas de control al fraude aduanero que establece el Decreto 2218/2017 modificado por el Decreto 436/2018, se aplican a las mercancías que declaren valores FOB USD\$/ KG o FOB USD\$/Unidad Par iguales o inferiores a los umbrales determinados en el artículo 3, para las partidas arancelarias que se indican en el mismo artículo.

4.2. Relación de Observaciones

Mediante correo electrónico del 13/10/2020, se dieron a conocer al proceso auditado las situaciones encontradas, con el formato FT-CI-1997, de las cuales se recibió respuesta a través de oficio N°100202210-1167 del 23/10/2020. El equipo auditor procedió a realizar el análisis de las respuestas, retirando de las observaciones las declaraciones que fueron justificadas por el nivel central y las direcciones seccionales y confirmando las siguientes:

4.2.1. Observación frente a los incumplimientos de umbrales.

De un total de 145.867 declaraciones de importación que corresponden al 100% de las declaraciones con subpartida obligatoria sujetas al cumplimiento de umbrales, se observaron los siguientes incumplimientos por tipo de levante, así:

TABLA No. 2 CIFRAS DECLARACIONES SUBPARTIDAS UMBRALES DECRETO 2218 DE 2017 MODIFICADO POR EL DECRETO 436 DE 2018 - PERIODO 01/09/2019 AL 30/06/2020

DIRECCION SECCIONAL	DECLARACIÓN INCUMPLIMIENTO DE UMBRALES	LEVANTE AUTOMÁTICO	DESPUÉS DE INSPECCIÓN LEVANTE
DSA BOGOTA	39	29	10
DSIA BUENAVENTURA	13	12	1
DSA MEDELLIN	40	40	0
TOTAL	92	81	11

Fuente: OCI – Papeles de trabajo de la Auditoria ADO2020-006

Como se observa en el cuadro anterior, de acuerdo con la información que reposa en el sistema informático SYGA - SIGLO XXI, se encontraron 92 declaraciones con incumplimiento de umbrales, de las cuales 81 que corresponden al 88% obtuvieron levante automático, concluyéndose de esta forma que el sistema de selectividad permite el levante de las mercancías sin el cumplimiento de los umbrales mínimos establecidos en la norma actual.

De otra parte, en 11 (12%) de las declaraciones de importación que fueron seleccionadas para inspección física por el sistema, se observó el incumplimiento de umbrales, aún después de declaraciones posteriores en algunas de ellas.

Por lo anterior, se recomienda dar aplicación a lo establecido en Decreto 2218 de 2017 modificado por el Decreto 436 de 2018 y la actividad 29 del PR-OA-0188 Nacionalización de Mercancías.

Esta situación amerita la revisión de las validaciones del sistema de selectividad cuando otorga levante automático, así mismo, se debe optimizar los controles de las Divisiones de Gestión de Operación Aduanera, respecto a las actuaciones en las inspecciones físicas o documentales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los umbrales en las partidas y subpartidas arancelarias objeto de control para otorgar el levante de las mercancías.

La situación mencionada anteriormente, puede traer efectos en la libre competencia de mercados, por la introducción de mercancías sin el cumplimiento de requisitos al TAN. Igualmente, puede generar exposición al fraude en el pago de los tributos aduaneros correspondientes.

De igual manera resulta evidente la necesidad de administrar, controlar y monitorear el riesgo, relacionado con el incumplimiento de las condiciones y requisitos legales evitando la materialización del mismo.

4.2.2. Observación de términos legales y presentación de la Declaración Anticipada Obligatoria.

De un total de 102.748 declaraciones de importaciones con subpartidas obligatorias presentadas en las Direcciones Seccionales auditadas, se observaron los siguientes incumplimientos por tipo de levante, así:

- a. Frente a la oportunidad de presentación de la declaración anticipada, se evidenciaron los siguientes incumplimientos:

TABLA No. 3 DECLARACIONES ANTICIPADAS OBLIGATORIAS CON INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PERIODO 01/09/2019 AL 30/06/2020

DIRECCION SECCIONAL	INCUMPLIMIENTO TERMINOS PRESENTACIÓN DI ANTICIPADA OBLIGATORIA - DAO	LEVANTE AUTOMÁTICO	DESPUÉS DE INSPECCIÓN LEVANTE
DSA BOGOTA	603	603	0
DSIA BUENAVENTURA	861	834	27
DSA MEDELLIN	1	1	0
TOTAL	1.465	1.438	27

Fuente: OCI – Papeles de trabajo de la Auditoría ADO2020-006

En el cuadro anterior se observa que, de acuerdo con la información que reposa en el sistema informático SYGA - SIGLO XXI, 1.465 declaraciones que representan el 1.4% de la muestra estudiada en estas seccionales, corresponden a declaraciones con incumplimiento en los términos de presentación de la DAO, de las cuales 1.438 que representan el 98% obtuvieron levante automático y en 27 (2%) se otorgó levante después de inspección sin verificación de los términos legales.

- b. Declaraciones con subpartida obligatoria que fueron presentadas como iniciales debiendo ser declaraciones anticipadas, así:

TABLA No. 4 DECLARACIONES CON SUBPARTIDA OBLIGATORIA PRESENTADAS COMO INICIALES PERIODO 01/09/2019 AL 30/06/2020

DIRECCION SECCIONAL	DECLARACIONES INICIALES QUE SE DEBERIAN PRESENTAR COMO DI ANTICIPADA	LEVANTE AUTOMÁTICO	DESPUÉS DE INSPECCIÓN LEVANTE
DSA BOGOTA	159	118	41
DSIA BUENAVENTURA	233	186	47
DSA MEDELLIN	13	10	3
TOTAL	405	314	91

Fuente: OCI – Papeles de trabajo de la Auditoria ADO2020-006

En la verificación efectuada a 1.061 declaraciones con subpartida obligatoria, de acuerdo con la información que reposa en el sistema informático SYGA - SIGLO XXI, se observó que 405 se presentaron como tipo declaración inicial debiendo ser presentadas de manera anticipada. Adicionalmente, de estas últimas, 314 que corresponden al 78% obtuvieron levante automático y en 91 (22%) se otorgó levante después de inspección sin verificación de requisitos.

Por lo anterior, se recomienda dar aplicación a lo establecido en el artículo 124 de la Resolución N° 46 de 2019 y la actividad 19 del PR-OA-0188 Nacionalización de Mercancías.

Esta situación amerita la revisión de las validaciones de los sistemas informáticos empleados en el proceso auditado, cuando otorga levante automático y optimizar los controles de las Divisiones de Gestión de Operación Aduanera, respecto a las inspecciones físicas o documentales, para el otorgamiento del levante de las mercancías, con el fin de garantizar el cumplimiento de términos legales y la obligatoriedad de la presentación de declaración anticipada.

De igual manera resulta evidente la necesidad de administrar, controlar y monitorear el riesgo R1 “incumplimiento de las condiciones y requisitos legales” identificado en la matriz de riesgos del proceso, adicionalmente, se evidencia un riesgo inherente consistente en la falta de información oportuna o previa para que la autoridad aduanera despliegue las acciones de control que le compete y que puede conllevar a la disminución del recaudo y desgastes administrativos, así mismo posible incumplimiento del indicador “Porcentaje de Declaraciones de Importación Anticipadas”, del Sistema de Seguimiento a Metas del Gobierno (SINERGIA).

4.2.3. Observación frente al Instructivo de la Inspección en el Régimen de Importación - IN-OA-015.

En el numeral 4.8.1 del Instructivo IN-OA-015 del Procedimiento Nacionalización de Mercancías, se observaron las siguientes inconsistencias:

- a. En el inciso 5 del numeral 4.8.1 se establece que el término para la presentación de la declaración anticipada obligatoria no debe ser inferior a cuatro (4) días, que difiere con el término legal establecido en el numeral 1.3 del artículo 124 de la Resolución 46 del 2019 que indica que no debe ser inferior a cinco (5) días para la presentación de la declaración.
- b. En el inciso 6 del numeral 4.8.1 indica que en el evento que se presente una declaración anticipada obligatoria fuera del término legal el inspector no debe autorizar el levante; esta acción difiere de lo mencionado en el Oficio No. 100208221-002777 del 03/12/2019 proferido por la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina, que indica que la legalización procede en caso que la anticipada haya obtenido levante, debido que es una declaración que no produce efectos jurídicos y menciona que para este caso se debe presentar una declaración inicial con pago de la sanción correspondiente.
- c. En el inciso 9 del numeral 4.8.1. se establece que los pagos deben hacerse con la declaración de importación cuando se trate de Usuarios Aduaneros Permanentes, lo cual difiere del numeral 4 del artículo 59 del Decreto 1165 de 2019, debido a que los pagos deben efectuarse consolidados de las declaraciones sobre las cuales se hubiere obtenido levante durante el mes inmediatamente anterior.

Por lo anterior, se recomienda dar aplicación a lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 124 de la Resolución 46 de 2019, el Oficio No. 2777 del 03/12/2019 proferido por la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina y el numeral 4 del artículo 59 del Decreto 1165 de 2019 y efectuar la actualización del instructivo IN-OA-015 para no generar desgastes administrativos por divergencia en la interpretación normativa, evitando la exposición al riesgo R1 *“Incumplimiento de las condiciones y requisitos legales”*.

5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIMENSIÓN 7 DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG⁴, se analizan los resultados de la presente auditoría en relación con la séptima 7ª dimensión de “Control Interno” frente a los componentes del MECI, así:

- **Ambiente de Control:**

En el ejercicio de auditoría realizado, se estableció que el Proceso de Operación Aduanera evaluado, cuenta con una estructura administrativa establecida y se observan líneas de control y comunicación. El proceso se encuentra caracterizado y se cuenta con procedimientos que indican las actividades que se deben desarrollar para el control de la presentación de las declaraciones anticipadas, así como la realización de las inspecciones físicas o documentales.

El procedimiento PR-OA-0188 fue actualizado en el listado maestro de documentos, en su versión cuatro (4) a partir 06/05/2020, en el que se ajustaron actividades correspondientes al reparto, inspección, diligenciamiento de actas de inspección, y se eliminaron actividades que no generaban valor al procedimiento.

El Instructivo IN-OA-015 del Proceso de Operación Aduanera, presenta inconsistencias frente a la normativa actual, como se registra en la observación N° 4.2.3 generando desgastes administrativos por divergencia en la interpretación normativa actual.

En la verificación efectuada mediante cuestionarios a las Direcciones Seccionales Auditadas, informaron que en el periodo auditado no se reportaron inhabilidades, incompatibilidad y/o conflicto de interés, por parte funcionarios en el procedimiento de nacionalización de mercancías, sin embargo, no se observó que la manifestación de no estar inmerso en un conflicto de interés quede expresamente registrada al recibir las cargas de trabajo.

En el desarrollo de la presente auditoría y mediante revisión de documentos relacionados con el reporte de la gestión de riesgos realizada por las direcciones seccionales auditadas y en consulta efectuada a la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno, se observó que, resultado de los controles, se dio traslado de las situaciones que ameritaron dar a conocer a esta instancia, evidenciando cumplimiento de la política de integridad institucional.

⁴ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, Resoluciones de la DIAN, números 29 de 2018, mediante la cual se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y la N°6004 de 2018 que estableció los documentos de este modelo y la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

• **Evaluación del Riesgo y Actividades de Control:**

De acuerdo con las observaciones para el Proceso de Operación Aduanera – Procedimiento de Nacionalización de Mercancías, para el período y las direcciones seccionales auditadas, se observó que se presenta exposición al riesgo de incumplimiento de las condiciones y requisitos legales, y podría considerarse un nuevo riesgo de discrecionalidad frente a la toma de decisiones plasmadas en las actas de inspección, puesto que éstas son actuadas directamente por el inspector a cargo, para el otorgamiento del levante de las mercancías.

Tabla No. 5 Correlación de riesgos, observaciones y controles

Item	Matriz	Riesgo y/o Factor de Riesgo Inherente	Observaciones	Actividades relacionadas con Controles del Procedimiento	Recomendaciones frente a los controles
1	Matriz de Riesgos del Proceso de Operación Aduanera/Subproceso de Ingreso de Mercancías/Procedimiento de nacionalización.	R1 "Incumplimiento de las condiciones y requisitos legales"	1. Observación frente a los incumplimientos de umbrales. 2. Observación de términos legales y presentación de la Declaración Anticipada Obligatoria. 3. Observación frente al Instructivo de la Inspección en el Régimen de importación - IN-OA-015.	Control C15 y C20 - Realizar inspección aduanera (aforo) Control C21 Retroalimentar y generar insumos con el objeto de contribuir al perfilamiento de riesgos. Control C49 - Realizar autocontrol sobre documentos diligenciados. Control C 50 - Verificar de manera aleatoria las actas de inspección, de hechos y de reconocimiento.	- Optimizar los controles, relacionados con el cumplimiento de las condiciones y requisitos legales evitando la materialización del riesgo. - Efectuar reportes de retroalimentación en los eventuales incumplimientos para prevención, mitigación y materialización del riesgo.

Fuente: OCI – Papeles de trabajo de la Auditoría ADO 2020-006, Matriz de Riesgos FT-IC-2101

De acuerdo con la tabla anterior y las situaciones evidenciadas, las observaciones No. 1, 2 y 3 demandan fortalecer los controles para minimizar la ocurrencia o evitar la exposición y/o materialización del riesgo operacional N°1.

Por lo tanto, aún cuando en la verificación efectuada se observó que los atributos de las actividades de control relacionados con los riesgos estudiados se cumplen, se recomienda la armonización de controles entre los procedimientos y las matrices de riesgos, verificando que sean efectivos para mitigar su materialización.

Adicionalmente, en desarrollo de la auditoría se evidenció la necesidad de evaluar la existencia de un riesgo inherente, consistente en la falta de

información oportuna o previa, para que la autoridad aduanera despliegue las acciones de control que le competen.

- **Información y Comunicación:** Se observa insuficiente retroalimentación entre las áreas frente a los insumos remitidos de los resultados de la aplicación de las reglas de selectividad que puede conllevar a posibles ajustes de la misma.

Se observó desactualización del listado de Operadores Económicos Aduaneros (OEA) y el listado de los códigos de los depósitos habilitados a nivel nacional.

Teniendo presente que la información de las declaraciones de importación es procesada a través de los sistemas de información institucionales y en un bajo porcentaje se hace de manera manual, los datos personales quedan registrados en la base de datos de los diferentes sistemas, para lo cual se debe efectuar la validación por los procesos responsables de la obligación de registro de las mismas ante la SIC⁵, para el cumplimiento de la protección de datos personales.

- **Actividades de Monitoreo:**

En las Divisiones de Gestión de Operación Aduanera de las Direcciones Seccionales auditadas, se observó, que de manera periodica efectúan reuniones y capacitaciones de retroalimentación respecto al procedimiento de nacionalización de mercancías, quedando como soporte las planillas de reuniones y capacitación.

De otra parte, se evidenció insuficiente monitoreo a las Declaraciones Anticipadas Obligatorias, para evaluar y adoptar las medidas preventivas y correctivas del caso, con el fin de dar traslado de los insumos a control posterior.

6. CONCLUSIONES:

- Se observó que el sistema informático aduanero permite el levante automático de las declaraciones de importación con incumplimiento de la normatividad de umbrales vigente, a pesar de contar con reglas de selectividad del sistema de riesgos institucional.
- Falta un adecuado control de los sistemas informáticos que interactúan en la operación aduanera, que apoye a las Divisiones de Gestión de Operación

⁵ Superintendencia de Industria y Comercio

Aduanera, para el control de términos legales de la presentación de la declaración anticipada obligatoria, de acuerdo a los trayectos y modos de transporte, según el país de procedencia de las mercancías. Adicionalmente, el sistema permite la presentación de declaraciones iniciales con partidas y subpartidas arancelarias, que tienen la obligatoriedad de presentar la declaración de importación de forma anticipada, además sin la liquidación de la sanción correspondiente.

- Deficiente autocontrol en las actas de inspección físicas y/o documentales, donde se observa el otorgamiento de levante de las mercancías sin el cumplimiento de umbrales y términos legales, establecidos en la norma actual. Adicionalmente, falta completitud en la motivación y/o explicación en la casilla de observaciones de la hoja N° 2, de las verificaciones realizadas para el otorgamiento del levante.
- En la operatividad de los controles del procedimiento de nacionalización de mercancías y la matriz de riesgos del Proceso de Operación Aduanera, se observaron deficiencias en la efectividad de los controles para la adecuada prevención o mitigación de riesgos, frente al cumplimiento de umbrales y términos legales en la presentación de la declaración anticipada obligatoria.
- En el seguimiento y control del monitoreo efectuado, por la primera línea de defensa, en el ejercicio de las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los procedimientos de nacionalización de mercancías y selectividad, se observaron deficiencias en la retroalimentación de las áreas frente a los traslados de insumos de las desviaciones que sean detectadas, para la implementación de acciones de mejora continua del sistema de gestión de riesgos de la entidad y el control posterior.
- Se observaron deficiencias en las validaciones del sistema informático aduanero para la totalidad de las operaciones de comercio exterior, que garanticen la confiabilidad y completitud de la información, así como, la generación de alertas y reportes de apoyo a los ejecutores (Direcciones Seccionales) y en la toma de decisiones de la alta dirección. Esto ha conllevado a que las DS se apoyen en desarrollos o aplicativos no corporativos (bases de datos y archivos informáticos alternos) que les permiten gestionar y controlar las operaciones de comercio exterior.

7. RECOMENDACIONES

- Dentro del marco de modernización tecnológica de la entidad, desarrollar herramientas que permitan evaluar, priorizar y apoyar las actividades del Proceso de Operación Aduanera y del Procedimiento de Nacionalización de

Mercancías, en lo referente al control de umbrales, términos, condiciones y requisitos legales de las declaraciones anticipadas obligatorias.

- Contar con un control en el sistema informático aduanero para la presentación de declaraciones iniciales con partidas y subpartidas arancelarias que obligan a la presentación de forma anticipada, al igual que la liquidación de la sanción.
- Actualizar las matrices de riesgos del Proceso Operación Aduanera, con el fin de evaluar la mejora o inclusión de controles que mitiguen o contraresten las causas que pueden dar origen a la materialización de riesgos y que apoye el control en las inspecciones físicas y/o documentales. Adicionalmente, se estudie la pertinencia de incluir, para su tratamiento, un riesgo relacionado con la falta de información oportuna o previa, para que la autoridad aduanera despliegue las acciones de control que le competen.
- Realizar monitoreo de las Declaraciones Anticipadas Obligatorias a nivel nacional de las direcciones seccionales de competencia aduanera, con el fin, de evaluar y adoptar medidas preventivas y correctivas del caso, dando traslado de los insumos al proceso que corresponda.
- Priorizar la retroalimentación entre la Subdirección de Comercio Exterior, la Coordinación de Administración y Perfilamiento de Riesgos, y las Direcciones Seccionales, frente a las actividades definidas en los procedimientos junto con la matriz de riesgo; así como, los insumos remitidos resultado de la aplicación de la selectividad que puede conllevar a posibles ajustes en las reglas.
- Realizar autocontroles por parte de las Divisiones de Gestión de Operación Aduanera de las Direcciones Seccionales, en la casilla de observaciones de la hoja N° 2 del acta de inspección, con el fin de garantizar que se incluya la motivación y/o explicación que justifica el otorgamiento del levante.



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Equipo Auditor: Luis Angel Ochoa Echeverría, Andrea C. Reyes Fernández – Líder

Revisó: Omar Ivan Colmenares Murcia – Evaluador Despacho OCI

Luzmila Castañeda Bernal – Jefe Coordinación de Auditoría Integral



Oficina de **Control Interno**

Carrera 8 N° 6C-38 piso 6º PBX 607 9999 – 382 4500 ext. 901201

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN